

Poder.



El suscrito Diego Andrés Restrepo Rada, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.779.896, obrando a nombre y en representación de la Compañía C.I. Ayurá S.A., una sociedad constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, a la que en adelante podrá citarse como LA MANDANTE, en su calidad de gerente y representante legal, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Colombia, y legalmente capaz, confiere el siguiente:

**PODER ESPECIAL:**

LAMANDANTE, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, al señor Miguel Andrade Varea, identificado con cédula ecuatoriana número 1700257056, a quien se citará en adelante como EL MANDATARIO, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos:

- 1.- Para representar a la MANDANTE en la república del Ecuador, en cumplimiento de la exigencia legal, establecida en la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.591, del 15 de mayo del año 2009.
- 2.- Para que asista a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios, de las Compañías de las que forme parte o llegue a formar LA MANDANTE, con plenitud de facultades y atribuciones, bien sea personalmente o por delegación-
- 3.- Es voluntad de LA MANDANTE, que EL MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato, para lo cual se le otorgan todas facultades adicionales que fueren necesarias, en relación con el objeto de este poder.-
- 4.- El presente poder no autoriza al MANDATARIO para ceder, vender o transferir las acciones y participaciones de propiedad de LA MANDANTE.-

C.I. AYURA S.A.

DIEGO ANDRES RESTREPO RADA  
C.C.79.779.896

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

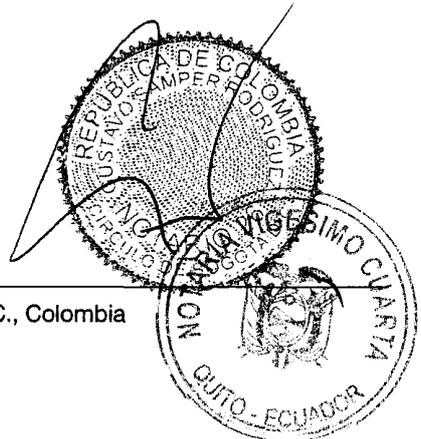
El suscrito GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, Notario Veintiséis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento,

corresponden a las registradas en la Notaría Diego Andrés Restrepo Rada

según la confrontación que se ha hecho de ellas,

dado en Bogotá a

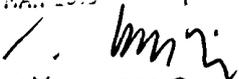
**26 FEB. 2010**



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en Dos fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

Quito,

24 MAR 2011



**Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

